

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALVESTON:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALVESTON el 7 de mayo de 2022, de acuerdo con la siguiente orden:

UNA ORDEN DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALVESTON QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE DENTRO DE DICHO DISTRITO; DISPONE LA CELEBRACIÓN Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN; E INCLUYE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ESTO

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Galveston (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para el Distrito y dentro del mismo sobre las proposiciones descritas más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla, determina y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden está abierta al público, y que se dio el aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALVESTON ORDENA:

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha; Proposiciones. Se celebrará una elección de bonos (la “Elección”) para el Distrito y dentro del mismo el sábado 7 de mayo de 2022 (“Día de Elección”), una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas (el “Código”), según lo requerido por la ley de Texas. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (individualmente la “Proposición” y en conjunto, las “Proposiciones”) a los votantes habilitados del Distrito de acuerdo con la ley:

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN A

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Galveston (el “Distrito”) a emitir y vender a algún precio o precios los bonos del Distrito en la cantidad de \$233,855,000 para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito, incluso la construcción de una nueva escuela preparatoria Ball, para la compra de los predios necesarios para los edificios escolares, para la compra de nuevos autobuses escolares, para la actualización de autobuses escolares con equipos de emergencia, protección o seguridad, y para la compra o actualización de vehículos que serán usados para propósitos de emergencia, protección o seguridad, bonos que pueden ser emitidos en diversas emisiones o series, vencerán por serie o de otro modo en no más de 40 años a partir de su fecha y devengarán interés a alguna tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante, como será determinado por la Junta a su criterio al momento de emisión; y se deberá autorizar a la Junta a gravar y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito firmado o autorizado en anticipo, relación o conexión con los bonos; dichos bonos a ser emitidos y dichos impuestos a ser gravados, comprometidos, tasados y recaudados bajo la constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN B

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Galveston (el “Distrito”) a emitir y vender a algún precio o precios los bonos del Distrito en la cantidad de \$15,980,000 para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de instalaciones de natación del Distrito, incluida la construcción de un centro acuático para la nueva escuela preparatoria Ball, si la misma es construida, bonos que pueden ser emitidos en diversas emisiones o series, vencerán por serie o de otro modo en no más de 40 años a partir de su fecha y devengarán interés a alguna tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante, como será determinado por la Junta a su criterio al momento de emisión; y se deberá autorizar a la Junta a gravar y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito firmado o autorizado en anticipo, relación o conexión con los bonos; dichos bonos a ser emitidos y dichos impuestos a ser gravados, comprometidos, tasados y recaudados bajo la constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN C

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Galveston (el “Distrito”) a emitir y vender a algún precio o precios los bonos del Distrito en la cantidad de \$36,160,000 para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito, incluso las renovaciones y mejoras a las escuelas primarias y secundarias/intermedias del Distrito, bonos que pueden ser emitidos en diversas emisiones o series, vencerán por serie o de otro modo en no más de 40 años a partir de su fecha y devengarán interés a alguna tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante, como será determinado por la Junta a su criterio al momento de emisión; y se deberá autorizar a la Junta a gravar y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito firmado o autorizado en anticipo, relación o conexión con los bonos; dichos bonos a ser emitidos y dichos impuestos a ser gravados, comprometidos, tasados y recaudados bajo la constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN D

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Galveston (el “Distrito”) a emitir y vender a algún precio o precios los bonos del Distrito en la cantidad de \$4,535,000 para la adquisición o actualización de equipos de tecnología del Distrito, bonos que pueden ser emitidos en diversas emisiones o series, vencerán por serie o de otro modo en no más de 40 años a partir de su fecha y devengarán interés a alguna tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante, como será determinado por la Junta a su criterio al momento de emisión; y se deberá autorizar a la Junta a gravar y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito firmado o autorizado en anticipo, relación o conexión con los bonos; dichos bonos a ser emitidos y dichos impuestos a ser gravados, comprometidos, tasados y recaudados bajo la constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN E

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Galveston (el “Distrito”) a emitir y vender a algún precio o precios los bonos del Distrito en la cantidad de \$24,270,000 para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de estadios del Distrito, incluso las renovaciones y mejoras al Estadio Courville, bonos que pueden ser emitidos en diversas emisiones o series, vencerán por serie o de otro modo en no más de 40 años a partir de su fecha y devengarán interés a alguna tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante, como será determinado por la Junta a su criterio al momento de emisión; y se deberá autorizar a la Junta a gravar y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito firmado o autorizado en anticipo, relación o conexión con los bonos; dichos bonos a ser emitidos y dichos impuestos a ser gravados, comprometidos, tasados y recaudados bajo la constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

Sección 3. Boleta oficial de votación.

(a) La votación en la Elección y su votación anticipada se realizarán mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados del Condado de Galveston, Texas (“Condado de Galveston” o el “Condado”).

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación de la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código de forma de permitir a los electores votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición, que aparecerán en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN A

- | | | | |
|--------------------------|-----------|---|---|
| <input type="checkbox"/> | A FAVOR |) | “LA EMISIÓN DE \$233,855,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA PREPARATORIA BALL, PARA LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, PARA LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE AUTOBUSES ESCOLARES CON EQUIPOS DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN O SEGURIDAD, Y PARA LA COMPRA O ACTUALIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SERÁN USADOS PARA PROPÓSITOS DE EMERGENCIA, PROTECCIÓN O SEGURIDAD, Y LA |
| <input type="checkbox"/> | EN CONTRA |) | |

IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”.

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN B

- A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$15,980,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES
- EN CONTRA) DE NATACIÓN DEL DISTRITO, INCLUIDA LA CONTRUCCIÓN DE UN CENTRO ACUÁTICO PARA LA NUEVA ESCUELA PREPARATORIA BALL, SI LA MISMA ES CONTRUÍDA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”.

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN C

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$36,160,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
- EN CONTRA) ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDAS LAS RENOVACIONES Y MEJORAS EN LAS ESCUELAS MEDIAS/INTERMEDIAS Y PRIMARIAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”.

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN D

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$4,535,000 EN BONOS PARA LA ADQUISICIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DEL DISTRITO, Y
- EN CONTRA) LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”.

GALVESTON ISD - PROPOSICIÓN E

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$24,270,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTADIOS
- EN CONTRA) DEL DISTRITO, INCLUIDAS LA RENOVACIÓN Y MEJORAS AL ESTADIO COURVILLE, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL”.

Sección 4. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, las instrucciones y las boletas de votación relacionados con la Elección deberán ser proporcionados a los votantes en inglés y en español en cumplimiento del Código, incluso, sobre todo, el Capítulo 272 del Código que hace referencia a los requisitos bilingües.

Sección 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 1. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situados dentro de un precinto electoral del Condado o más, ubicados en totalidad o en parte dentro del Distrito. Los números de precinto de los precintos electorales del Distrito serán los mismos que los asignados por el Condado para los precintos electorales del Condado. Por la presente, los lugares de votación para la Elección son designados como aquellos lugares identificados por el Secretario del Condado (como se define más adelante en este documento). Dichos lugares se indican en el Anexo A adjunto a la presente, que se incorpora por referencia a la presente para todo propósito; sin embargo, se dispone que dichos lugares pueden ser cambiados si así lo instruyera el Secretario del Condado sin una medida adicional del Distrito. Por la presente, se autoriza e instruye al Condado o a su Secretario del Condado a que hagan ciertos cambios de lugares de votación según sean necesarios para la celebración adecuada de la Elección, sin ninguna medida adicional del Distrito, y, por la presente, se autoriza al Presidente de la Junta o su representante designado a actualizar el Anexo A para que refleje

los lugares designados por el Condado o su Secretario del Condado, lugares que, por la presente, se aprueban. El Día de Elección cada lugar de votación estará abierto de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 7. Secretario del Condado; Oficial de Votación Anticipada; Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.

(a) Por la presente, se designa a Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado de Galveston (el “Secretario del Condado”) como Oficial de Votación Anticipada a efectos de esta Elección (el “Oficial de Votación Anticipada”) y agente para la custodia de los votos emitidos en la jurisdicción.

(b) La dirección del Oficial de Votación Anticipada del Condado de Galveston es 600 59th Street, Galveston, Texas 77551 y puede comunicarse con el Oficial de Votación Anticipada a través de: (i) Teléfono: (409) 770-5108, (ii) Correo electrónico: elections@co.galveston.tx.us, y (iii) Sitio web: <http://www.galvestonvotes.org>.

(c) Las solicitudes para votar por anticipado por correo deberán ser enviadas al Oficial de Votación Anticipada por correo común a Attn: Ballots by Mail, C/O Dwight Sullivan, Galveston County Clerk, P.O. Box 17253, Galveston, TX 77552-7253, o bien por transportista común o contratado a 600 59th Street, Galveston, TX 77551.

(d) Por la presente, el principal lugar de votación anticipada para el Condado de Galveston es designado en Galveston County Justice Center, 600 59th Street, Galveston, TX 77551.

(e) La votación anticipada en persona para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, los horarios y las fechas indicados en el Anexo B adjunto e incorporado a la presente, o en ciertos otros lugares, horarios y fechas que de aquí en adelante puedan ser designados por el Condado o el Secretario del Condado según se dispone en el Convenio Electoral y sin otras medidas del Distrito. Por la presente, se autoriza al Presidente de la Junta o a su representante designado a actualizar el Anexo B para que refleje los lugares designados por el Condado o el Secretario del Condado, y por la presente, se aprueban dichos lugares.

(f) Por la presente, se autoriza al Secretario del Condado y/u Oficial de Votación Anticipada a designar a los miembros del consejo de Boletas de Votación Anticipada y a los jueces presidentes y jueces alternos para cada lugar de votación de acuerdo con los requisitos del Código. Cada uno de los jueces presidentes estará autorizado para aprobar a los funcionarios electorales necesarios para asistir en la celebración de las Elecciones.

(g) Los horarios de votación pueden ser cambiados si así lo instruye el Secretario del Condado sin necesidad de una medida adicional del Distrito. Por la presente, se autoriza e instruye a la Secretaria del Condado a que haga ciertos cambios a horarios de votación según sea necesario para la celebración adecuada de la Elección.

Sección 8. Elección Conjunta. El Distrito ha determinado que es para beneficio del Distrito participar en una elección conjunta con otras entidades gubernamentales en el Condado que celebran elecciones el Día de Elección y contratar al Secretario del Condado prestar servicios electorales (el “Convenio Electoral”).

Sección 9. Designación de funcionarios electorales. Los jueces electorales, los jueces alternos, los oficiales, los miembros del consejo de boletas de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de conteo y demás personal necesario para celebrar la Elección serán designados, los jueces electorales y los jueces alternos pueden ser cambiados y la estación central de conteo se establecerá y se dotará de personal, todo según lo dispuesto en el Convenio Electoral, y por la presente, se aprueban dichas medidas. Además, por la presente, la Junta autoriza al Presidente de la Junta a designar a cualquier otro oficial que no sea designado en la presente o nombrado en virtud del Convenio Electoral según sea necesario y adecuado para la celebración de la Elección en conformidad con el Código.

Sección 10. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez, no antes del trigésimo (30.º) día ni más tarde del décimo (10.º) día antes de la fecha programada para la Elección en un periódico publicado en el Distrito (o que de otro modo cumpla con la ley aplicable), (ii) la colocación de una copia de esta Orden y del Documento de información para los votantes (como se define más adelante en la presente) en inglés y español, en la cartelera de anuncios utilizada para colocar avisos de las asambleas de la Junta y en al menos otros tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, no más tarde del vigésimo primer (21.º) día anterior a la fecha programada para la Elección, y (iii) la colocación de una copia de esta Orden y del Documento de información para los votantes, en inglés y español, en el sitio web del Distrito en un lugar destacado junto con el aviso de Elección y el contenido de las Proposiciones y cualquier boleta de muestra preparada para la elección, no más tarde del vigésimo primer (21.º) día anterior a la fecha programada para la Elección y hasta el Día de Elección inclusive. Además, el Día de Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden y el Documento de Información para los Votantes deberán estar colocados en un lugar destacado en cada lugar de votación. También se dará aviso de la Elección al Secretario del Condado y registrador de votantes del Condado no más tarde del sexagésimo (60.º) día antes del Día de Elección. Por la presente, se autoriza e instruye al Condado a colocar dicho aviso en su sitio web no más tarde del vigésimo primer (21.º) día anterior al Día de Elección. Se colocará el aviso de la Elección en el sitio web por internet del Distrito no más tarde del vigésimo primer (21.º) día antes de la elección, en cumplimiento de la Sección 4.009 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. El sitio web del Distrito es www.gisd.org.

Sección 11. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, el Código de Gobierno de Texas y la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965 y sus enmiendas (la “Ley de Derecho al Voto”), incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Sección 12. Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código Electoral.

(a) **Deuda pendiente del Distrito.** A la fecha de esta Orden, la cantidad total de capital de la deuda pendiente respaldada con impuestos del Distrito era de \$49,660,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre dicha deuda respaldada con impuestos era de \$9,200,384. A la fecha de esta Orden, la tasa de impuestos ad valorem total del Distrito es de \$0.9632 por cada \$100 de tasación fiscal, tasa que está conformada por una tasa de impuesto de operaciones y mantenimiento de \$0.8820 por cada \$100 de tasación fiscal y una tasa de impuestos para el servicio de la deuda de \$0.0812 por cada \$100 de tasación fiscal sobre la propiedad gravable en el Distrito.

(b) **Emisión de nueva deuda.** El Distrito piensa emitir los bonos autorizados por las Proposiciones a lo largo de un período de años en la forma y de acuerdo al cronograma que determinará la Junta en base a varios factores, incluidos a título enunciativo pero no limitativo, las necesidades actuales del Distrito, los cambios demográficos, las condiciones prevalecientes del mercado, las tasaciones fiscales de propiedades en el Distrito, el uso de la deuda con tasa variable y la administración de la exposición a las tasas de interés de corto y largo plazo del Distrito. Las condiciones del mercado, los índices demográficos y los valores de tasación de propiedad varían dependiendo de un número de factores fuera del control del Distrito. Por lo tanto, el Distrito no puede garantizar, y no lo hace, una tasa de interés o tasa de impuesto específica asociada con los bonos autorizados por las Proposiciones. Por lo tanto, la información contenida en este párrafo se proporciona solamente con fines ilustrativos y no establece limitación ni restricción alguna ni crea un contrato con los votantes. El Distrito estima que, con base en la tasación fiscal gravable actual del Distrito, las condiciones actuales del mercado a la fecha de esta Orden y el crecimiento futuro estimado en la tasación fiscal gravable del Distrito, si todas las Proposiciones fuesen aprobadas y todos los bonos autorizados por las Proposiciones fuesen emitidos de acuerdo con el plan de finanzas previsto actual del Distrito, la tasa de interés máxima de los bonos se prevé que no supere el 5.00%.

(c) **Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código.** La información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código aparece en las Secciones 2 y 3 de esta Orden.

Sección 13. Documentos de información para los votantes. Por la presente, se autoriza e instruye a la Presidente de la Junta, al Superintendente del Distrito o a su representante designado, actuando en nombre de la Junta, y en consulta con el abogado general, abogado de bonos y asesor financiero del Distrito, a proveer respecto de cada una de las Proposiciones un documento de información para los votantes en la forma prescrita por la Sección 1252.052(b) del Código de Gobierno de Texas (en conjunto, el “Documento de información para los votantes”).

Se autoriza e instruye además a la Presidente de la Junta, al Superintendente del Distrito o su representante designado, actuando en nombre de la Junta, a colocar o disponer la colocación del Documento de información para los votantes de la manera dispuesta bajo la Sección 10 de esta Orden, y adicionalmente en el sitio web del Distrito en una manera con fácil acceso a partir no más tarde del vigésimo primer (21.^{er}) día antes de la fecha programada para la Elección y hasta el día después del Día de Elección.

Sección 14. Hallazgos y determinaciones. La Junta halla y determina que las instalaciones y los equipos a ser adquiridos, construidos, renovados o equipados en virtud de las Proposiciones A y C son predominantemente para la instrucción requerida en salón de clase y operaciones administrativas indispensables para el plantel docente y el personal, estadios con capacidad de asientos para menos de 1,000 espectadores, gimnasios, patios o zonas de juegos, equipos que se usan para propósitos de seguridad de las escuelas y/o para infraestructura tecnológica esencial a la construcción de una instalación.

Sección 15. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente de la Junta o al Superintendente o a su representante designado, actuando en nombre de la Junta, y en consulta con el abogado y el asesor de bonos del Distrito, a que tome todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley de Derecho al Voto para realizar y llevar a cabo la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no, incluso hacer cambios o adiciones de lugares de votación o procedimientos electorales en la medida que sean requeridos o deseables como lo determine el Secretario del Condado.

Sección 16. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, no válida o imposible de hacer cumplir, ni las porciones restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias será afectada por esto, en tanto la intención de la Junta al adoptar esta Orden es que ninguna porción de ella o disposición o norma contenida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, no validez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra porción de ella, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 17. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el día 16 de febrero de 2022.

/firma/ Anthony Brown
Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Galveston

ATESTIGUA:

/s/ Shae Jobe
Secretario de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Galveston

[SELLO]

ANEXO A

PROGRAMADOS PARA EL DÍA DE ELECCIÓN

Sábado 7 de mayo de 2022 - Las casillas electorales abren de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN*

El Condado de Galveston utiliza centros de votación para todo el condado. Los votantes del Distrito podrán votar en cualquiera de los siguientes lugares el Día de Elección:

LUGAR DE VOTACIÓN	HABITACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO	CODIGO POSTAL
Bacliff Fire Station		600 Grand Ave.	Bacliff	TX	77518
MUD 12 Building	2 nd Floor	2929 Hwy 6	Bayou Vista	TX	77563
Joe Faggard Community Center		1750 State Hwy 87	Crystal Beach	TX	77650
Dickinson City Hall	Meeting Room 2	4403 Hwy 3	Dickinson	TX	77539
Dickinson Community Center	Multipurpose Room	2714 Hwy 3	Dickinson	TX	77539
Friendswood Activity Building		415 Morningside Dr.	Friendswood	TX	77546
Jacob White Building		2200 Parkwood Ave.	Friendswood	TX	77546
Galveston County Courthouse		722 Moody (21st) St.	Galveston	TX	77550
Galveston ISD Administration Building	Boardroom	3904 Ave. T	Galveston	TX	77550
Moody Methodist Church	Multipurpose Room	2803 53rd St.	Galveston	TX	77551
Hitchcock ISD Administration Building	Boardroom	7801 Neville Rd.	Hitchcock	TX	77563
Seaside Church		16534 Termini-San Luis Pass Rd.	Jamaica Beach	TX	77554
Kemah Community Center		800 Harris Ave.	Kemah	TX	77565
La Marque Community Room		1109-B Bayou Road	La Marque	TX	77568
La Marque Fire Administration Building		5715 Texas Ave.	La Marque	TX	77568
Creekside Intermediate School		4320 W. Main St.	League City	TX	77573
Hometown Heroes Park	Multipurpose Room	1001 E. League City Pkwy.	League City	TX	77573
San Leon Fire Station		337 12 th St.	San Leon	TX	77539
Santa Fe City Hall	Council Chambers	12002 Hwy 6	Santa Fe	TX	77510
Santa Fe Museum		13304 Hwy 6	Santa Fe	TX	77510
Carver Park Community Center	Thomas Carver Room	6415 Park Ave.	Texas City	TX	77591
Nessler Community Center	Surf Room	2010 5 th Ave. N.	Texas City	TX	77590

* Sujeto a cambios. Para verificarlos, consulte el sitio web del Secretario del Condado de Galveston: www.galvestonvotes.org.

ANEXO B

Programa de Votación Anticipada y Lugares del Condado de Galveston Elección General del 7 de mayo de 2022

Programa de Votación Anticipada*		
FECHA	DÍA	HORA
25 al 29 de abril de 2022	Lunes a viernes	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
2 y 3 de mayo de 2022	Lunes y martes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Lugares de Votación Anticipada*

LUGAR DE VOTACIÓN	HABITACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO	CODIGO POSTAL
Galveston County Justice Center**	1 st Floor Vending Area	600 59th St.	Galveston	TX	77551
Bacliff Fire Station		600 Grand Ave.	Bacliff	TX	77518
MUD 12 Building	2 nd Floor	2929 Hwy 6	Bayou Vista	TX	77563
Joe Faggard Comunity Center		1750 State Hwy 87	Crystal Beach	TX	77650
Dickinson City Hall	Meeting Room 2	4403 Hwy 3	Dickinson	TX	77539
Dickinson Community Center	Multipurpose Room	2714 Hwy 3	Dickinson	TX	77539
Friendswood Activity Building		415 Morningside Dr.	Friendswood	TX	77546
Galveston County Courthouse		722 Moody (21st) St.	Galveston	TX	77550
Galveston ISD Administration Building	Boardroom	3904 Ave. T	Galveston	TX	77550
Moody Methodist Church	Multipurpose Room	2803 53rd St.	Galveston	TX	77551
Hitchcock City Hall		7423 Hwy 6	Hitchcock	TX	77563
Seaside Church		16534 Termini-San Luis Pass Rd.	Jamaica Beach	TX	77554
Kemah Community Center		800 Harris Ave.	Kemah	TX	77565
La Marque Community Room		1109-B Bayou Road	La Marque	TX	77568
Creekside Intermediate School		4320 W. Main St.	League City	TX	77573
Hometown Heroes Park	Multipurpose Room	1001 E. League City Pkwy.	League City	TX	77573
San Leon Fire Station		337 12 th St.	San Leon	TX	77539
Santa Fe City Hall	Council Chambers	12002 Hwy 6	Santa Fe	TX	77510
Santa Fe Museum		13304 Hwy 6	Santa Fe	TX	77510
Carver Park Community Center	Thomas Carver Room	6415 Park Ave.	Texas City	TX	77591
Nessler Community Center	Surf Room	2010 5 th Ave. N.	Texas City	TX	77590

* Sujeto a cambios. Para verificarlos, consulte el sitio web del Secretario del Condado de Galveston: www.galvestonvotes.org.

** Principal lugar de votación.